

Constancia Secretarial: El 23 de marzo de 2021 ingresa al Despacho con solicitud de entrega de títulos, suscrita por la parte ejecutada, lo anterior, para decidir lo pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-00581

Una vez examinado el expediente se evidencia solicitud allegada por la parte actora, por medio del cual solicita, I) se expidan las ordenes de desembargo de las medidas cautelares, II) la entrega de títulos judiciales que se encuentran a favor de su mandante, III) expedición de las respectivas ordenes de desembargo y IV) reconocimiento de personería según el poder conferido.

En este orden, y dada la terminación del proceso ejecutivo por desistimiento tácito declarado en auto del 3 de marzo de 2021, y en aplicación a lo ordenado en dicha providencia, se procedió a consultar el portal de depósitos judiciales dispuesto para el efecto, encontrándose títulos a favor del accionado Iroldo Segundo Urieles Retamozo¹, seguidamente, por secretaria se ordenara librar los oficios de desembargo correspondientes y en ultimas se procederá al reconocimiento de personería jurídica al del abogado Juan Carlos Castro Muñoz. En este orden, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Reconózcase personería para actuar al abogado Juan Carlos Castro Muñoz, como apoderado del ejecutado, para los fines dispuesto en el poder otorgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del C.G.P.

¹ Cuaderno No 2 pdf 4 informe de títulos

SEGUNDO: Por secretaria entréguese los depósitos judiciales al apoderado del señor Iroldo Segundo Urieles Retamozo.

TERCERO: por secretaria librense los oficios correspondientes a las ordenes desembargo, según proceda.

CUARTO: CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente, previa desanotación y ejecutoriada la presente providencia.

QUINTO: Asi las cosas, el libelista deberá estarse a lo resuelto en este proveido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 56 del 24 DE
SEPTIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL

Secretario

LCD

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f93777f5ed998ae841359e2fb90f28c2ae2413358fe2afbce12dda2c50d1414**

Documento generado en 22/09/2021 02:35:47 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>